



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La obligación alimentaria frente al principio de interés superior
del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Piña Rojas, Karol Hercilia (ORCID: 0000-0002-4577-0346)

ASESOR:

Mgr. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

MOYOBAMBA - PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres Nemecio y Yesenia por su apoyo y amor incondicional, porque gracias a su esfuerzo puedo cumplir uno de mis objetivos, a mis hermanos Paula, Frank, Peter y Neme, por ser mis compañeros de vida, a mis abuelitos Graciela, Escomel por estar conmigo siempre, Pedro y Hercilia que desde el cielo guían mis pasos.

Agradecimiento

A Dios, porque sin él nada hubiera sido posible, porque es él quien nos permite cumplir todos nuestros objetivos en la vida, a la Universidad César Vallejo por darme la oportunidad de cumplir una de mis metas, a cada uno de las personas que me apoyaron, por su paciencia y dedicación en la enseñanza para poder realizar la presente investigación.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos.....	12
3.7. Rigor científico.....	12
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
V. CONCLUSIONES.....	20
VI. RECOMENDACIONES.....	21
VII. REFERENCIAS	22
ANEXOS	
ANEXO 01: Declaración de autenticidad.	
ANEXO 02: Declaratoria de autenticidad del asesor.	
ANEXO 03: Matriz de operacionalización de variables.	
ANEXO 04: Matriz de consistencia.	
ANEXO 05: Matriz de categorización apriorística.	
ANEXO 06: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica.	
ANEXO 07: Solicitud de autorización.	
ANEXO 08: Autorización de la Corte Superior de Justicia San Martín	
ANEXO 09: Guía de entrevista desarrollada.	
ANEXO 10: Pantallazo de Turnitin	

Índice de tablas

TABLA 1. Incumplimiento de la obligación alimentaria	14
TABLA 2. Factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria	15
TABLA 3. Aplicación del principio de interés superior del niño.....	17

Índice de abreviaturas

CPC: Código Procesal Civil

CNA: Código de los niños y adolescentes

IOA: Incumplimiento obligación alimentaria

JPL: Juzgado de Paz Letrado

OA: Obligación alimentaria

UCV: Universidad César Vallejo

PISN: Principio de interés superior del niño

NNA: Niños, niñas y adolescentes

DHNA: Derechos Humanos niños y adolescentes

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada “La obligación alimentaria frente al principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019”, ha tenido como objetivo general determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el interés superior del niño. El diseño de investigación es de tipo básico, teoría fundamentada con enfoque cualitativo, utilizando como técnica e instrumentos guía de entrevista, entrevistas que se llevaron a cabo con los operadores de justicia del Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, y abogados particulares especialistas en derecho de familia, a los cuales se tuvo como población. Se concluyó, que el incumplimiento de la obligación alimentaria si vulnera el principio de interés superior del niño, puesto que vulnera algunos de sus derechos inherentes como persona, derecho a la alimentación, vestimenta, educación, salud, a tener una vida digna, imposibilitándole su desarrollo integral y físico, asimismo los factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria, son factores económicos, sociales y culturales, es decir que, en su mayoría muchos de los obligados a prestar alimentos no llegan a tener una buena relación de padres, tampoco perciben de ingresos por falta de trabajo o por no contar con un trabajo fijo, el nivel de educación incide en el incumplimiento de tal obligación, puesto que no le permite tener una responsabilidad familiar con el menor alimentista, por falta de valores y principios.

Palabras Clave: La obligación alimentaria – Alimentos - Principio de interés superior del niño.

ABSTRACT

The present research work entitled "The maintenance obligation against the principle of the best interests of the child in the Justice of the Peace Lawyer of Moyobamba, 2019", has had as a general objective to determine if the breach of the maintenance obligation violates the best interests of the child. The research design is of a basic type, theory based on a qualitative approach, using interview guide techniques and instruments, interviews that were carried out with the justice operators of the Moyobamba Justice of the Peace, and private lawyers specializing in family law, which were taken as a population. It was concluded that the breach of the maintenance obligation if it violates the principle of the best interests of the child, since it violates some of their inherent rights as a person, the right to food, clothing, education, health, to have a decent life, making it impossible for them to integral and physical development, as well as the factors that generate non-compliance with the maintenance obligation, are economic, social and cultural factors, that is to say that, for the most part, many of those forced to provide food do not have a good parental relationship, either They receive income for lack of work or for not having a permanent job, the level of education affects the breach of this obligation, since it does not allow them to have a family responsibility with the minor obligee, due to a lack of values and principles.

KeyWords: The maintenance obligation - foods - Principle of the best interests of the child.

I. INTRODUCCIÓN

Los alimentos son un elemento indispensable en el desarrollo de los menores alimentistas. En Colombia con la finalidad de amparar el respeto a la OA, en su carta política de 1991, se elevó a una categoría constitucional, la protección de los NNA, asimismo se prohibió conductas que trasgredan sus derechos fundamentales. En su artículo 44° estipula: Que, la vida, la integridad física, la salud, entre otros son derechos inherentes y fundamentales para los menores.

A pesar que estas prohibiciones se encuentran estipulados en su carta magna, en algunos NNA su derecho de alimentación se encuentra vulnerado, como resultado de la crisis económica que existe en el entorno familiar o muchas veces a raíz de una de una separación entre los padres, puesto que las decisiones de los adultos afectan de una u otra forma la vida digna de los MA, producto de ello es que no cumplen con la OA. En Colombia existen cifras aterradoras de desnutrición, en las que cada día son más, y por ende el PISN se encuentra vulnerado.

El elevado número de incumplimiento de la obligación alimentaria empuja a establecer competencia judicial de manera internacional así como el régimen que aplicará en estas controversias que transfronteriza e implica el núcleo familiar.

De igual forma nuestra legislación peruana en el artículo 472° del CC, regula a los alimentos como lo necesario para el sustento, vivienda, vestido, formación, entre otros, es decir el MA es titular de su derecho, y como tal merece una protección específica, debiéndose entender convenientemente como el PISN, que busca la total protección de sus derechos, y como tal debe ser escuchado en todos los procesos en que se está vulnerando sus derechos.

En una investigación realizada en el JPL en San Juan de Lurigancho, referente al incumplimiento del PCP en la obligación alimentaria, se demostró que el PCP se incumple, desde el momento de realizar las diligencias defectuosas, puesto que no existe el personal suficiente para realizar el trámite correspondiente en los procesos de alimentos, a consecuencia de ellos no pueden cumplir con los

plazos establecidos por ley, tampoco los operadores de justicia pueden resolverlo de manera efectiva.

En el ámbito local, se ha determinado que en el segundo JPL de la ciudad Moyobamba, en la etapa de conciliación, los acuerdos tienen un alto índice de eficacia al momento de llegar a un acuerdo total, sin embargo, existe un alto índice que para su cumplimiento se tiene que requerir al juzgado, uno de los motivos del incumplimiento de la obligación alimentaria son factores socioeconómicos, y posterior a ello los factores sociológicos.

Posteriormente, como materia de la presente investigación se ha planteado el siguiente problema general: ¿El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el Principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019? Asimismo, los siguientes problemas específicos se han establecido en base al problema general antes mencionado, conforme se detalla: ¿Cuáles son los factores que genera el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019? ¿Se garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019?

Luego de haber formulado el problema general en el párrafo anterior se detalla como Justificación teórica de la presente investigación, que se basará en artículos científicos, estudios de investigación con similitud a la presente investigación, que serán un aporte y se contribuya en casos materia de estudio. Asimismo, como justificación práctica en la presente investigación es determinar si el incumplimiento de la OA vulnera el PISN, determinar factores que conllevan al incumplimiento de la obligación alimentaria, y a su vez verificar si se garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos. Por último, la justificación metodológica, aportará en la definición de variables, se basa en mejorar aspectos relacionados al presenta trabajo, se analiza normativa, artículos científicos, entre otros, así de una u otra forma tener actualizado información que puede ser de gran ayuda para los operadores de justicia.

Después de lo mencionado en los párrafos precedentes, se plantea el objetivo general de la siguiente manera: Determinar si el incumplimiento de la obligación

alimentaria vulnera el principio de interés superior del niño en el JPL de Moyobamba, 2019, en base a lo mencionado en el párrafo anterior, se suscribe los objetivos específicos los cuales detallo a continuación: Identificar los factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz letrado, Moyobamba, 2019. Verificar si se garantiza la aplicación del Principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019.

Finalmente, la hipótesis general tentativamente se ha planteado de la siguiente manera: H_i : El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el principio del interés superior del niño en el Juzgado de paz letrado Moyobamba, 2019; H_0 : El incumplimiento de la obligación alimentaria no vulnera el principio del interés superior del niño en el Juzgado de paz letrado Moyobamba, 2019. Seguido a ello planteamos como hipótesis específicas de la siguiente manera: los factores sociales, económicos y culturales generan el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019, asimismo, H_i : Se garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente estudio se ha determinado que existen varios trabajos con aproximaciones a la OA frente al PISN, recopilando antecedentes internacionales tenemos: Camargo, J. (2012), "*Cumplimiento integral de la obligación alimentaria en los procesos judiciales mediante la intervención temporal y subsidiaria del estado mexicano*", (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Autónoma de México – México, determinó que, en la obligación alimentaria, no se podría desunir el elemento jurídico, social y moral, se identifican por ser irrenunciable, imprescriptible, inembargable, proporcional, entre otros. Desde el punto ético, define a los alimentos como algo que involucra sentimientos, amor, respeto, caridad hacia los nuestros. Pero a pesar de ello, las causas principales para el IOA, económico, psicológico, cultural.

En base a los antecedentes nacionales se ha podido recopilar las siguientes investigaciones: Ignacio, C. (2019), "*El principio de interés superior del niño en el proceso de adopción judicial por excepción en los JFCSJ de Junín*", (Tesis de pregrado) Universidad Continental. Concluyó de la siguiente manera, los derechos del niño se deben respetar en los JFCSJ de Junín, ya que, como tal deben gozar de sus derechos fundamentales, como es el derecho a tener una familia, una identidad, una buena salud, buena educación, entre otros.

De otra parte Rojas, Y. (2019), "*Fundamentos jurídicos que hacen viable la OA de los hijos afines para con sus padres afines en el marco de las familias ensambladas en el Perú*", (Tesis de pregrado) Universidad Nacional de Cajamarca, concluyó que los fundamentos jurídicos que hacen posible el cumplimiento de la OA de los NA, es la constancia surgida entre los padres e hijos, asimismo la aplicación de los principios de protección a la familia, como la reciprocidad, solidaridad familiar y el de proteger a las personas más vulnerables.

Asimismo, Berríos, D. (2018), "*La unificación de los procesos de familia en el Perú*", (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, concluyó que, el derecho de alimentos busca que los padres cumplan con el menor alimentista, para que este pueda subsistir como le corresponde, por lo que se define que la relación que existe entre el DA y el PISN, es en el fin supremo que ambos persiguen, es decir la protección de los NNA, lo cual va

garantizar su desarrollo integral, lo cual se ve afectado de una u otra forma por las crisis que existe en las relaciones de los padres.

Cristóbal, W. (2018). En su trabajo de investigación titulada: “*La pensión alimenticia pecuniaria y la vulneración de los derechos del menor alimentista en el juzgado de Paz Letrado de Huancayo*”, (Tesis de pregrado) Universidad Peruana de los Andes. Concluyó que la forma de fijar el monto en la pensión alimenticia, y el abandono por parte del padre está vulnerando su desarrollo integral del menor alimentista en el JPL de Huancayo.

Por otro lado, Anco, F. (2018). En su tesis titulada “*Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el PJPL, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015*”, (Tesis de Pregrado) Universidad Peruana los Andes determinó, que los procesos sumarísimos tienen como finalidad el PCP y como se pudo observar en la presente investigación existen expedientes que han iniciado sus trámites hace cuatro años, consecuencia de ello es que los alimentistas no han podido hacer efectivo el cobro de su pensión determinada por los operadores de justicia.

De igual manera, Quispe, J. (2017). En su trabajo de investigación “*El ISN frente al incumplimiento de la obligación alimentaria*”, (Tesis de pregrado). Universidad Científica del Perú – UCP, determinó que las DJ presentadas por los padres son hechas en base a la verdad, los ingresos que obtienen se encuentran documentadas y certificadas por un Notario; por lo que es el Juzgador quien se encargará de tomar ciertas acciones para constatar si dicho documento no atenta contra la verdad. De tal manera que se estaría protegiendo los DHNA, sin transgredir el PISN.

En relación a lo expuesto en los antecedentes, damos inicio a las teorías relacionadas; contamos con la categoría 1: Obligación alimentaria: se inicia con lo descrito por Jara, & Gallegos, (2014) precisa que los alimentos son todo aquello indispensable para cubrir necesidades, para el vestir, medicina, entre otros, de acuerdo a las posibilidades que tenga cada familia. (p.448).

Barbero, citado por Jara, & Gallegos, (2014) indica que la OA es un deber que impone la ley a determinadas personas, quienes se encargan de brindar a otros

los medios necesarios para vivir, la OA cuenta con rasgos, personales y patrimoniales, se define como personal porque su finalidad tiene como mira al menor alimentista, asimismo se indica que el rasgo patrimonial es de carácter económico puesto que es un medio indispensable para que puedan llevar una vida digna. (pp. 450- 451).

Lehman, citado por Jara, & Gallegos, (2014) se conceptualiza comprende a los alimentos como aquellas necesidades que tienes en tu vida cotidiana, inclusive hasta los gastos de pre grado, ello en base a las necesidades que tiene el MA, en consecuencia, puede este exigir su derecho de alimentos conforme a sus necesidades en general, esto implica muchas cosas, el nivel de vida del menor alimentista, y la situación patrimonial que le ofrecen los padres. (pp. 450 - 451).

En este contexto Del Águila, citado por Campana, (2016) refieren que existe una clasificación respecto a los alimentos, que vendrían a ser los necesarios y los congruos, lo primero conocido como restringidos, pues se refiere a lo necesario para vivir, es decir el obligado alimentario cumplirá con lo necesario para subsistencia del menor, y lo segundo es la cantidad de dinero que se entrega a favor del menor alimentista, de acuerdo a su estilo de vida. Por otro lado, el CCNA, en su artículo 93°, estipula que, ambos padres están en la obligación a otorgar alimentos a sus hijos, en caso de ausencia o por desconocimiento este deber, podría ser asumida por sus hermanos mayores, abuelitos, parientes hasta el 3° grado de consanguinidad, entre otros responsables del menor alimentista (pp.35).

Asimismo, Gutiérrez, (2014) manifiesta que en nuestra realidad los derechos del niño, son vulnerados constantemente debido a que existe un alto índice de divorcios a nivel mundial, desinterés de los padres para la subsistencia del niño, en su mayoría posterior a la separación muchos padres incumplen con la obligación alimentaria que les corresponde (p. 4).

Mejía, (2015) señala que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales en los procesos de alimentos, se adopta medidas cautelares, que se encuentran reguladas en el CPC, los cuales pueden solicitarse mediante el menor alimentista para su cumplimiento. La asignación anticipada se encuentra regulado en los artículos 675 y 676 del CPC, se

caracteriza porque no se aplica de manera general solo en determinados procesos, salvaguardando el derecho que se pretende proteger. (pp. 6-7).

Por otro lado, Hernández, (2015) llegó a la conclusión que, en una ciudad como Colombia, no tener una capacidad económica conlleva al incumplimiento de la OA, existen altos niveles de desempleo, no existen oportunidades para estudiar, ni combatir contra la desigualdad y la pobreza, se requiere mayor rigurosidad ya que el incumplimiento de tales obligaciones pueda ser consideradas como DOAF. (p. 332).

Vargas, & Amias, (2017) determina que la OA no solo comprende la comida y el vestido, también comprende cariño, afecto, compañía y apoyo; es decir, es necesario e importante cada una de las cosas que el alimentista requiera para su subsistencia física y emocional, todo lo necesario en su vida cotidiana. El derecho de alimentos no debería ser desconocido por los seres humanos y menos ser incumplidos. Hasta los seres irracionales nos dan lecciones sobre el cumplimiento natural de sus deberes alimentarios, ya que ellos por instinto alimentan a sus crías sin necesidad de ser forzados a hacerlo; no obstante, es curioso que los hombres no lo hagan, la obligatoriedad de la cuota alimentaria para el alimentista. (p.11).

Díaz, & Figueroa, (2013) indica que, el DA se han consagrado como un deber moral que tiene una persona para proveer a un familiar, es decir ayudándolo en el sustento y desarrollo como tal. De tal manera, si es posible obligar legalmente a un sujeto de derecho al cumplimiento de sus deberes, como es la OA, ya sea de manera económica o en especie. Muchas veces, una de las situaciones más difíciles que se presenta, es cuando uno de los padres alimentistas reside en otro país (p. 136).

Bover, (2014) la persona encargada de recibir alimentos será el que reciba de un tercero los medios necesarios para su subsistir, en cuanto este no lo puedo hacer por sus propios medios (p. 174).

Rizik, (2017) indicó que, las fuentes de DIP en relación a la obligación alimentaria en Chile son insuficientes, por ello a raíz de lo mencionado han planteado retos para poder cumplir el compromiso contraído, la suscripción del convenio de

Nueva York, se da con la finalidad de cumplir con todos los acuerdos y tratados internacionales con relación al pago de la OA desde otro país. (p. 173)

Continuando con el análisis, la categoría 2: PISN: Carbonell, (2014) define que el niño es toda persona que aún no alcanza la mayoría de edad, es decir 18 años; excepción de la ley que se aplicable, los estados a nivel internacional garantizarán totalmente que se reconozca este principio, ya que ambos padres tienen deberes como tal, tanto la crianza como el desarrollo del menor. Se va definir a las instituciones familiares, frente al PISN, como una búsqueda de la total satisfacción de sus derechos, los niños tienen todo el derecho a poder ser escuchados, y más aún si se están vulnerados algunos de sus derechos, aquellos que son inherentes a la persona, como es el DA, aquel relacionado de manera directa a su condición especial de persona en pleno desarrollo. (pp. 91-93)

Acuña, (2018) la concreción del PISN se debe hacer desde diferentes puntos, para que puedan abarcar hechos reales, y así evadir presunciones infundadas sobre la capacidad de poder garantizar el fin supremo de niño que implica la protección del ISN. Si se determinan normativamente lineamientos, instrumentos mecanismos a tener en cuenta por los Juzgados se verá facilitado la determinación del interés superior. De tal manera se podrá identificar qué es lo mejor para el niño, ya que todo ello es un proceso muy susceptible porque los involucra. (p.22)

Sokolich, (2013) nos manifestó que, el PISN, que con la finalidad de salvaguardar el interés superior del niño, las instituciones públicas o privadas, los órganos competentes adoptan medidas concernientes al niño, en tal sentido a los operadores de justicia, y con mayor relevancia al Juez del Juzgado de Paz Letrado, establecer medidas tomando en cuenta las necesidades reales del menor alimentista, por encima de otros interés, cabe indicar que el PISN debe estar presente indiscutiblemente ante cualquier toma decisión en los JPL en donde se vulnere sus derechos a los NNA, el hecho de invocarse principio, no puede referirse a la vulneración al debido proceso, al contrario le ayudará al Juez a resolver lo mejor para el NNA, salvaguardo su desarrollo integral. Asimismo, conforme el artículo 4° de nuestra carta magna señala que, “La comunidad y el

Estado brindan una protección especial al NNA, salvaguardando el interés superior del NNA, siendo una obligación de la sociedad y el Estado, también el CNA en su artículo IX precisa que toda medida adoptada en donde se involucre al NA, el Estado a través de los Poderes del Estado, Gobiernos Locales, y otras instituciones, brindando una atención prioritaria en los Juzgados, y en las decisiones que se involucren sus derechos. (pp. 82 – 84 - 87).

Breen, (2002) la ratificación de la CDN exige a los países a salvaguardar el PISN en las decisiones en donde intervengan sus derechos, esto implica una relación que tiene el estado con los núcleos familiares. (p.1)

Torre Cuadrada, (2016) el ISN se caracteriza por ser un derecho subjetivo y un principio basado en inspiración para el menor alimentista, con la única finalidad de proteger a los NNA, puesto que se encuentran en vulnerabilidad por carecer de autonomía, y la protección integral de los niños y adolescentes. Se entiende como el reconocimiento a los NNA como sujetos de derecho, el cual garantiza, previene ante cualquiera amenaza de vulneración a sus derechos, con la única finalidad del desarrollo íntegro del PISN. (p.138)

Por otro lado, Del Águila, (2016) determinó que el principio especial que rige en el momento de fijar la pensión a favor del alimentista, es el PISN que, se encuentra establecido en el artículo IX del Titulo Preliminar del CNA, lo cual implica que se debe tener en cuenta en toda decisión que se involucre a un NNA. (p. 46).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación realizada es de tipo básico, como lo define Behar, (2008) señala que se identifica aportando en el conocimiento, pero sin contrastarlos con ningún aspecto. (p.6).

Diseño de investigación

El presente estudio se trabajará en base a la teoría fundamentada, como lo señala Monjé, (2011) es una metodología que se basa en el estudio del fenómeno, ya que se revela, se despliega y se comprueba por la recolección de datos y el análisis correspondiente, permanece en ella con la única finalidad de formular nuevas teorías (p.111).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Las categorías se definen como parte de la investigación, tal como lo define Monjé, (2011) las categorías se tienen que establecer de una forma clara, ya que éstas surgen a través del marco teórico y con ellas se puntualiza los conceptos en el presente proyecto de investigación. (p.93). La presente investigación al ser apriorístico, tiene una base en el marco conceptual y los objetivos planteados, como tal se tomó como categoría 1 la obligación alimentaria y como categoría 2 Principio de interés superior del niño.

Subcategorías

Las subcategorías permitirán que se consiga información concreta de cada variable, como lo define Cisterna, (2005) ello involucra exigencia, rigurosidad científica en el estudio realizado, (p.64). Por la tanto la categoría 1 de la presente investigación, se subdivide en dos subcategorías que, define a la obligación alimentaria como las prestaciones alimentarias que otorga una persona a otra, para cubrir sus necesidades básicas, como es la salud, educación, vivienda, entre otros, y la pensión de alimentos como una forma de contribuir a la crianza del menor alimentista para que pueda subsistir, y ser asistido en la alimentación, educación, salud,

vestimenta, y otros. En cuanto a la categoría 2 se subdivide de la siguiente manera, caracterización del interés superior de niño, se caracteriza por ser un derecho subjetivo y un principio basado en inspiración para el menor alimentista, y la protección integral de los niños y adolescentes, que precisa que es el reconocimiento a los NNA como sujetos de derecho, el cual garantiza, previene ante cualquiera amenaza de vulneración a sus derechos.

Matriz de categorización apriorística

Las categorías y subcategorías podrían ser apriorísticas, ya que pueden construirse en el proceso recopilatorio de información, que se dan a raíz del levantamiento de referenciales significativos propia indagación, lo cual se detalla a continuación: categoría 1.- definiendo a la obligación alimentaria, que en el derecho de alimentos los consagran una obligación civil el deber de asistir de una persona a otra los medios necesarios para sus subsistencia y desarrollo; se conceptualiza a la categoría 2.- principio de interés superior del niño, es un principio principal en los derechos del niño. La CNU de 1989 sobre los DN lo establece como derecho personal de los menores y como principio que va salvaguardar su desarrollo personal para tener una vida digna, buscando medidas que lo protejan hasta alcanzar la mayoría de edad.

3.3. Escenario de estudio

El escenario donde se realizó en el 1° y 2do JPL con sede Moyobamba, ubicado en el Jr. 20 de abril s/n Distrito y Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín. Según Hernández, (2010) ambiente donde se llevó a cabo la presente investigación. (527).

3.4. Participantes

Los participantes son el secretario judicial de 1er JPL y el asistente judicial del 2do JPL, y 3 abogados particulares especialistas en derecho de familia. Como lo señala Hernández, (2014) en la investigación los participantes son el universo o la población. (p. 359).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación la técnica empleada es la guía de entrevista, y el instrumento que se utilizó para la recolección de datos es la entrevista, puesto como señala Behar, (2008) sin las técnicas e instrumentos como la recolección de datos, la presente investigación no tendría sentido, ya que estas técnicas nos van a direccionar a la confirmación de nuestro problema. Cada investigación es autónoma. (p. 57).

Técnicas de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos según Niño, (2011) son aquellas operaciones o actividades que se realizó en la en la investigación, también conocido por algunos como métodos, ya que se refiere a una serie de procedimientos de investigación, o también llamados medios o instrumentos de investigación. (p.30).

Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos según lo señala Niño, (2011) son elementos o materiales que permitirán la ejecución o aplicación de las técnicas, como por ejemplo la guía de entrevista como instrumento la entrevista (p.30).

3.6. Procedimientos

Lo primero que se realizó en la presente investigación es recabar información de revistas científicas, libros, trabajos de igual similitud, en relación a mis variables materia de investigación, después de ello se realizó las entrevistas correspondientes a los operadores de justicia, y abogados particulares en la ciudad de Moyobamba. Hernández, (2010) lo define como el proceso que tiene que realizar el investigador, empleando todos los otros criterios propios de la investigación. (p.176)

3.7. Rigor científico

En el presente trabajo se realizó un trabajo de calidad, lo cual se tuvo en cuenta ciertos criterios tal como lo señala Hernández, (2010) ser un trabajo eficiente que cumpla con el rigor que amerita. Aunque este fue flexible y fue

influida por eventos únicos, nuestro actuar debe cubrir un mínimo de estándares, cumpliendo los siguientes criterios: Dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación (pp. 408 - 513).

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis que se empleó en la presente investigación es el método hermenéutico, tal como indica Behar, (2008) es la ciencia que comprende un suceso captando todos sus sentidos, inclusive aquellos que no indico el autor. (p.48).

3.9. Aspectos éticos

Para realizar la presente investigación se tiene que actuar con responsabilidad, como señala Niño, (2011) se involucran personas, es decir se va a solicitar los instrumentos que se va aplicar, ya que es un camino frágil y susceptibilidades que les puede afectar de alguna manera, a consecuencia de ello se actúa con responsabilidad durante este proceso, análisis y difusión de los datos durante la presente investigación. (p.98). Asimismo, Gonzáles, (2002) señala que, es evitar conductas que van en contra de la ética al momento de aplicar la ciencia, es decir se rige en base a juicio moral. (p. 94)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados que acontecen en la presente investigación es en base a la entrevista que se realizó a los abogados litigantes especialistas en derecho de familia, en donde la mayoría coincidió y se determinó lo siguiente:

TABLA 1.

Incumplimiento de la obligación alimentaria

Objetivo General: Determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el principio de interés superior del niño en el JPL de Moyobamba, 2019.		
Participantes	Ante el incumplimiento de la obligación alimentaria ¿Cuáles el grado de vulneración del principio de interés superior del niño?	¿Considera Usted que al haberse fijado una pensión de 200 soles mensual al menor alimentista se vulnera el principio de interés superior del niño?
01	El grado de vulneración del PISN es mayor. Se vulnera su derecho alimentario, y como tal no puede tener una vida digna.	Si, porque es una fijación poco razonable y real en base a las necesidades del niño.
02	Existe un grado muy alto de vulneración al PISN, ya que se vulneran sus derechos fundamentales.	Si, porque no está sujeta a las necesidades reales del menor alimentista.
03	El incumplimiento de la OA genera una situación grave para los alimentistas, hay un alto grado de vulneración del PISN.	Podría decir que existe una vulneración parcial toda vez que al fijar una pensión de 200.00 soles mensual no va de acorde a la realidad.
04	Efectivamente, se afecta totalmente si el demandado no cumple con la pensión de alimentos.	El juez sentencia de acuerdo a los medios probatorios. No es un monto adecuado, pero se tiene en cuenta las posibilidades del demandado.
05	No se puede considerar que existe un grado de vulneración del PISN del niño.	No, porque al fijar la pensión alimenticia no se toma en cuenta las posibilidades del obligado.

Fuente: Entrevista a operadores de justicia y 03 abogados particulares.

Interpretación: Después de realizar las entrevistas correspondientes, se ha podido determinar que, ante el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del obligado a prestar alimentos, el grado de vulneración al principio de interés del niño es mayor, ya que no se estaría garantizando totalmente su desarrollo integral o a tener una vida digna, se está vulnerando sus derechos fundamentales. Asimismo, del resultado de la entrevista realizada se puede apreciar que en su mayoría al momento de fijar la pensión alimenticia se estaría vulnerando el principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019, ya que al momento de establecer la pensión alimenticia está por debajo de un monto razonable, en el que el alimentista pueda subsistir dignamente., no está sujeta a la realidad del alimentista. Ante ello, cabe mencionar que uno de los entrevistados manifiesta que no existe un grado de vulneración ante el incumplimiento de la obligación alimentaria, asimismo indica que al haberse fijado una pensión de 200 soles se está vulnerando el principio en mención ya que también se toma en cuenta las posibilidades del obligado alimentista.

TABLA 2.

Factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria

Objetivo Específico 1.- Identificar los factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz letrado, Moyobamba, 2019.		
Participantes	Desde su experiencia ¿Qué factores considera que genera el incumplimiento de la obligación alimentaria?	De los factores mencionados. ¿Usted cuál considera que es de mayor incidencia en el incumplimiento de la obligación alimentaria?
01	Falta de trabajo, al no percibir ingresos. Factor socio cultural, Nivel de educación de los padres.	Factor socio – cultural, debido al poco apego de los padres al no tener responsabilidad familiar. Separación de pareja, abandono.

02	Factor económico, Factor sociocultural	Factor	Falta de ingresos imposibilita el cumplimiento de la obligación alimentaria.
03	Considero que los factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria son económicos, sociales y culturales.		Factor social y cultural, la falta de trabajo y la mala relación que existe entre los padres.
04	Factores culturales, económicos.		Rebeldía, por parte del demandado. Falta de interés.
05	No se aplica debidamente el principio de proporcionalidad		Factor Jurídico.

Fuente: Entrevista a operadores de justicia y 03 abogados particulares.

Interpretación: Luego de haber realizado un análisis y comparación de las entrevistas que se realizó a los abogados especialistas en derecho de familia se ha podido identificar los factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria y cuales son de mayor incidencia en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019: Separación de los padres, es decir mientras exista una relación estable entre ambos, ellos cumplen con su obligación alimentaria, pero una vez que exista una separación, en su mayoría los padres dejan de asistir al menor alimentista, al no saber diferencia la relación de pareja con el rol de padres, las relaciones casuales que surge entre los padres, es decir que posterior a ello en su mayoría existe un abandono por parte del obligado alimentista, es decir se desentiende totalmente de sus responsabilidades, el obligado no tiene capacidad económica, este factor implica que en su mayoría el obligado a otorgar la pensión alimenticia no tiene un trabajo fijo, mucho menos un ingreso mensual, lo cual no les permite cumplir con su deber como tal, el nivel educativo por parte del obligado, este factor se refiere al nivel de educación que pueda tener el obligado a otorgar los alimentos, no existe un compromiso familiar, existe una rebeldía por parte de uno de los padres. No obstante, a uno de las abogadas que se le realizo la entrevista indica que se podría tratar de un factor jurídico, al no aplicar debidamente el principio de proporcionalidad.

TABLA 3.

Aplicación del principio de interés superior del niño

Objetivo Específico 2.- Verificar si se garantiza la aplicación del Principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019.			
Participantes	¿Qué criterios se debe tener en cuenta para fijar la pensión alimenticia salvaguardo el principio de interés superior del niño?	¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la obligación alimentaria?	Usted, ¿Qué medidas considera que debería adoptar el Estado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, y así salvaguardar el interés superior del niño?
01	Necesidad real de alimentista, teniendo en cuenta su edad, condición de salud, entre otros.	Asignación anticipada, para garantizar el cumplimiento de la O.A, y ante su incumplimiento la remisión de copias al Ministerio Público.	Las medidas que deben adoptar deben regirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del CDN. El estado garantiza la protección del PISN.
02	Necesidad real del menor alimentista Posibilidades del padre.	Medida cautelar asignación anticipada y la inscripción en el REDAM.	Actas de conciliación en los procesos de alimentos deberían ser imperativas.
03	Necesidades primordiales del niño (Educación, asistencia médica, alimentación)	Considero que la medida cautelar que garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria en la asignación anticipada.	Realizar el eficaz cumplimiento de la normas, ya que el estado está como garante en la protección de los DH del menor.
04	Necesidad real del menor alimentista	Remitir copias al Ministerio Público, embargo.	Educar a los padres para que tomen conciencia acerca de la crianza que le tienen que brindar a sus hijos.
05	Se debe tener en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad,	No existe una medida eficaz que garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.	Una de las medidas que se debería adoptar es garantizando la aplicación del principio de proporcionalidad en los procesos de alimentos.

Fuente: Entrevista a operadores de justicia y 03 abogados particulares.

Interpretación:

De acuerdo a las entrevistas que realizo, en su mayoría coincidieron que una de las medidas que más se emplea para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria, la medida cautelar en aplicarse es la asignación anticipada. Y ante su incumplimiento también se adoptan otras medidas, como la inscripción en el REDAM, y la remisión de copias al Ministerio Público para la denuncia penal correspondiente por O.A.F. Asimismo, uno de los entrevistados expone que no existe medidas eficaces para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, puesto que no se garantiza la aplicación del principio de proporcionalidad en bases a las posibilidades del obligado.

DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación se encuentra basada en una investigación cualitativa, lo cual ha permitido tener una comparación con trabajos de igual similitud, es por ello que en base a mi objetivo planteado se tiene los siguientes resultados: Gutiérrez, (2014) manifiesta que en la realidad del menor alimentista, sus derechos son vulnerados constantemente debido a que existe un alto índice de divorcios a nivel mundial, desinterés de los padres para la subsistencia del niño, en su mayoría posterior a la separación muchos padres incumplen con la obligación alimentaria que les corresponde.

De acuerdo a lo manifestado en las entrevistas realizadas, se puede asegurar que efectivamente incumplimiento son los alimentistas los que resultan totalmente perjudicados puesto que se están atentado contra su integridad física, al no poder ser atendido en cuanto a sus necesidades para subsistir; a consecuencia de los diferentes factores que genera el incumplimiento, desempleo, abandono, separación familiar, entre otros.

Pero, uno de los entrevistados indica que no se trata de factores económicos, ni culturales, ni sociales, los que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria sino se trataría de un factor jurídico al no garantizar la aplicación del principio de proporcionalidad.

Cristóbal, (2018). Una de sus conclusiones fue que la forma de fijar el monto en la pensión alimenticia, y el abandono por parte del padre está vulnerando su desarrollo integral del menor alimentista en el JPL de Huancayo. Conforme a las entrevistas que se realizó en la presente investigación, los profesionales de derecho indicaron que al fijar un monto por debajo de las necesidades reales del menor se vulnera el principio de interés superior del niño, no obstante, uno de ellos indica que no existe proporcionalidad porque muchas veces no se tiene en cuenta las posibilidades del obligado alimentista.

Sokolich, (2013), nos manifestó que, el PISN, que, con la finalidad de salvaguardar el interés superior del niño, las instituciones públicas o privadas, los órganos competentes adoptan medidas concernientes al niño, en tal sentido a los operadores de justicia, y con mayor relevancia al Juez del Juzgado de Paz Letrado, establecer medidas tomando en cuenta las necesidades reales del menor alimentista, por encima de otros intereses.

En base a la información recaba de las entrevistas se puede decir, que el estado a través de las entidades competentes si garantizan la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos, adoptan medidas cautelares, como la asignación anticipada en los procesos de alimentos, retención, incorporar al REDAM al padre que incumple con sus obligaciones alimentarias, asimismo se remiten copias de los actuados respectivos al M.P. Solo uno no de los abogados entrevistados no coincide que las medidas mencionadas garanticen el cumplimiento de la OA, puesto que indica que no medidas eficaces de acuerdo a su experiencia.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se concluye, que el incumplimiento de la obligación alimentaria si vulnera el principio de interés superior del niño, puesto que vulnera su derecho a la alimentación, vestimenta, educación, salud, su derecho a tener una vida digna, imposibilitandole su desarrollo integral y físico.
- 5.2.** Asimismo, se concluyo que son varios los factores que influyen en el incumplimiento de la obligación alimentaria, los factores económicos, sociales y culturales, en su mayoría muchos de los obligados a prestar alimentos no llegan a tener una buena relación de padres, no perciben de ingresos por falta de trabajo o por no contar con uno fijo, el nivel de educación que no le permite tener una responsabilidad familiar con el menor alimentista.
- 5.3.** Por último, se concluye que en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño, en los procesos de alimentos al adoptar medidas cautelares para cumplimiento.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda que los juzgados implementen nuevas medidas como, implementación de monitoreo, tales como el REDAM, los cuales permita hacer un seguimiento a los procesos de alimentos, se debe fijar las pensiones alimenticias en base a las necesidades reales que tiene el menor, y así salvaguardar el principio de interés superior del niño.

- 6.2.** El estado debería adoptar medidas a través de los órganos jurisdiccionales, y dictar charlas de sensibilización a los padres para que estos puedan actuar responsablemente y cumplir con su obligación alimentaria. Asimismo, brindar oportunidades de trabajo a los deudores alimentarios.

- 6.3.** Se recomienda la elaboración de un plan estratégico, contratación de personal competente, para apoyo en en Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, para evitar la carga procesal, y regirse de acuerdo al Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos, y de está manera proteger el interés superior del niño.

VII. REFERENCIAS

- Acuña, A. (2018) Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión jurídica* vol.18, n.36, pp.17-35. ISSN 1692-2530. DOI: [HTTPS://DOI.ORG/10.22395/OJUM.V18N36A1](https://doi.org/10.22395/OJUM.V18N36A1), disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302019000100017&script=sci_abstract&lng=es
- Adamson, P. (2013) *Child well-being in rich countries: A comparative overview* (Innocenti report card no. 11). Florence: UNICEF Office of Research, Florence. Recuperado de <https://ideas.repec.org/p/ucf/inreca/inreca683.html>
- Anco, F. (2018). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana los Andes - Lima. Disponible en <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/464?show=full>
- Barzola, M. (2019). *Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este-2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo - Lima. Disponible en <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32340>
- Behar, D. (2008) *Metodología de la investigación*, ISBN 978-959-212-783-7, Editorial Shalom; disponible en <http://187.191.86.244/rceis/index.php/herramientas-para-la-investigacion/metodologia-de-la-investigacion-daniel-s-behar-rivero/>
- Bernilla, K. & Sánchez, S. (2018). *Los acuerdos conciliatorios en etapa de conciliación en procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Moyobamba, 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo - Moyobamba. Disponible en https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48246/Bernilla_ARM-Sanchez_SRN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Berrios, D. (2018). La unificación de los procesos de familia en el Perú. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo - Chiclayo. Disponible en [http:// tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TLBerriosRodriguezDanae Ste phany.pdf.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TLBerriosRodriguezDanae%20Stephany.pdf.pdf)
- Breen, C. (2002). The standard of the best interests of the child: A western tradition in international and comparative law (Vol. 72). The Hague, disponible en <https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-319-94800-34>
- Bover, M. (2014). La Obligación de alimentos en el derecho de Familia Alemán. Revista Boliviana de Derecho, (vol. 17), ISSN: 2070-8157. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4275/427539932009>
- Burns, K. Pösö, T. & Skivenes, M. (2017). Child welfare removals by the state: A crosscountry analysis of decision-making systems. New York: Oxford University Press, disponible en <https://oxford.universitypressscholarship.com/view/10.1093/acprof:oso/9780190459567.001.0001/acprof-9780190459567>
- Camargo, J. (2012). *Cumplimiento integral de la obligación alimentaria en los procesos judiciales mediante la intervención temporal y subsidiaria del estado mexicano*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Autónoma de México - México. Disponible en <https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGBUNAM/TES01000688629>
- Carhuapoma, K. (2015). *Las sentencias sobre pensión de alimentos vulneran el principio de igualdad de género del obligado en el Distrito de Ascensión Período 2013*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica - Huancavelica. Disponible en [http://repositorio.unh.edu. pe/handle/UNH/558](http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/558)
- Carbonell, F. (2014). Manual de Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Instituto Pacifico S.A.C. Ediciones Jurídicas - Printed in Peru. Lima – Perú.

- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1),61-71. ISSN: 0717-196X. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299/29900107>
- Cristóbal, W. (2018). *La pensión alimenticia pecuniaria y la vulneración de los derechos del menor alimentista en el juzgado de Paz Letrado de Huancayo*. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana los Andes - Huancayo. Disponible en <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/458/TESIS%20WILDER%20CRISTOBAL%20EULOGIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría del Pueblo (2018). El Proceso de Alimentos en el Perú. Lima. Perú: Editado por la Defensoría del Pueblo. Recuperado en <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Del águila, J. (2016). *Guía Práctica de Derecho de Alimentos*. Ediciones Ubi Lex Asesores. Lima – Perú.
- Díaz, M. & Figueroa, M. (2013). La protección interamericana de la obligación alimentaria. *Opin. jurid.*, vol.12, n.23, pp.133-150. ISSN 1692-2530, disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302013000100009&script=sci_abstract&tlng=es
- Freeman, M. (2007). Why it remains important to take children's rights seriously. *The International Journal of Children's Rights*, vol. 15 ISSN: 1571-8182 DOI: <https://doi.org/10.1163/092755607X181711>, disponible en <https://brill.com/view/journals/chil/15/1/article-p52.xml?language=en>
- Gallegos, Y. & Jara, R. (2014). *Manual de Derecho de Familia*. Jurista Editores E.I.R.L. ISBN: 978-9972-229-39-8. Lima - Perú.
- Gonzáles, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa, ISSN: 1681-5653. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

- Gutiérrez, C. (2014). Factores relacionados con el incumplimiento de la obligación alimentaria en hijos e hijas menores en Barranquilla 2014. vol. 6. ISSN: 2215 – 7379. Disponible en <https://revistas.Curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/449/357>
- Hernández, N. (2015). ¿A lo imposible nadie está obligado? Una mirada crítica de su aplicación dentro del sistema penal colombiano a propósito de la obligación alimentaria. Revista de derecho. ISSN: 2145-9355. Disponible en <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0.85055467730&doi=10.17323%2f1726-3247-2018-4101133&partnerID=40&md5=eafa6b8b9895aea1483b7e53d34527ba>
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6ta ed.). México D.F.: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. (5ta ed.). México D.F.: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Herrera, J. Geycell. Guevara, J. & Munster, H. (2015). Gaceta Médica Espirituana. Disponible en http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v17n2/GME_13_215.pdf
- Ignacio, C (2019). *El principio de interés superior del niño en el proceso de adopción judicial por excepción en los juzgados de familia de la Corte Superior de Junín*. (Tesis de pregrado). Universidad Continental - Huancayo. Disponible en https://repositoriocontinental.edu.pe/handle/20.500.12394/7098?Local e=pt_BR
- Ignacio, P. (2017). *Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de Paz Letrado de SJL, 2017*. (Tesis de postgrado). Universidad César Vallejo – Lima. Disponible en <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22566>
- Lapiedra, R. (2015). La Regulación del derecho de alimentos en la Unión Europea. Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (19),127-138.[fecha de Consulta 17 de Enero de 2021]. ISSN:

1575-0825. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3221/322142549008>

López, R (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 13 ISSN: 1692 – 715x . Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=773/77338632001>

Mejía, R. (2015). Propósito de la Asignación Anticipada de Alimentos que Regula el Artículo 675° del Código Procesal Civil Cultural - Rev. SSIAS VOL 8/N°2, ISSN: 2313- 3325. Disponible en <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/245>

Monjé, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa guía didáctica. Neiva, Colombia: Universidad Surcolombiana, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Comunicación Social y Periodismo. Disponible en <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Niño, V. (2011). Metodología de la investigación - Bogotá : Ediciones de la U, ISBN 978-958-8675-94-7. Disponible en https://www.academia.edu/35258714/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_DISENO_Y_EJECUCION

Panduro, P. (2015). Factores influyentes de los deudores alimentarios (da) para el cumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito judicial de Ucayali. Disponible en <https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE9fe9f754f5bc956debbbf2a01ed8448>

Quispe, J. (2017). *El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria*. (Tesis de pregrado). Universidad Científica del Perú - UCP – Loreto. Disponible en <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/226>

Rizik, L. (2017). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno, ISSN 0797-8316; <https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a7>

- Skivenes, M. (2010). Judging the Child's Best Interests: Rational Reasoning or Subjective Presumptions? *Acta Sociologica*, 53(4), 339-353. doi:10.2307/25782154. Disponible en <https://www.jstor.org/institutionSearch?redirectUri=%2fstable%2f25782154&refreqid=excelsior%3A1a5b3a502766804028763514d127ecf0>
- Sokolich, M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. Disponible en <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/47/48>
- Torre Cuadrada, S. (2016). El Interés Superior Del Niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. ISSN: 1870-4654. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4027/402744477004>
- Yuri, R. (2019) Fundamentos jurídicos que hacen viable la obligación alimentaria de los hijos afines para con sus padres afines en el marco de las familias ensambladas en el Perú. Disponible en: <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3437/Fundamentos%20jur%c3%addicos%20que%20hacen%20viable%20la%20obligaci%c3%b3n%20alimentaria%20de%20los%20hijos%20afines%20para%20con%20sus%20padres%20afines%20en%20el%20marco%20de%20las%20familias%20ensambladas%20en%20el%20Per%c3%ba.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas, H. (2018). Obligatoriedad de la cuota alimentaria para niñas, niños y adolescentes, garantizando el derecho sin requisito previo. Vol (5) 229-250. Recuperado a partir de <https://www.jdc.edu.co/revistas/index.php/giure/article/view/376>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

La obligación alimentaria frente al principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema General</p> <p>¿El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuáles son los factores que genera el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2019?</p> <p>¿Se garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar los factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz letrado, Moyobamba, 2019.</p> <p>Verificar si se garantiza aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Hi</p> <p>El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019.</p> <p>H0</p> <p>El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>H1</p> <p>Los factores sociales, económicos y culturales generan el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2019.</p> <p>H2</p> <p>Se garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, 2029.</p>	<p>Técnica:</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Instrumentos</p> <p>Entrevista</p>

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES	VARIABLES		
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p>	<p>Escenario de estudio: El 1er Juzgado de Paz letrado, 2do Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, y 3 abogados.</p> <p>Participantes: 1 secretario Judicial 1 Asistente Judicial 3 abogados particulares especialistas en derecho de familia</p>	<p>La obligación alimentaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de la obligación alimentaria • Pensión de alimentos 	
		<p>El principio de interés superior del niño</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización del interés superior de niño • Protección integral de los niños y adolescentes 	

ANEXO 4

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ESCALA DE MEDICIÓN
La obligación alimentaria	En el derecho de alimentos los consagran como una obligación civil, es decir el deber de asistir de una persona a otra los medios necesarios para sus subsistencia y desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> - Social - Cultural - Económico - Normativa - Personal 	La presente variable es independiente, existe por sí sola.	Categoría 1.- La obligación alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de obligación alimentaria • Pensión de alimentos 	La escala de medición en la presente investigación es nominal.
Principio de interés superior del niño	Es un principio principal en los derechos del niño. La ONU de 1989 sobre los DN lo establece como derecho personal de los menores y como principio que va salvaguardar su desarrollo personal para tener una vida digna, buscando medidas que lo protejan hasta alcanzar la mayoría de edad.	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa - Social - Personal 	La presente variable es dependiente.	Categoría 2.- Principio de interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización del interés superior de niño • Protección integral de los niños y adolescentes 	

ANEXO 5

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Ámbito temático	Problema General	Problemas Especificos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Sub categoría	Información de sujetos
Derecho de Familia	¿El incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019?	<p>PE1. ¿Cuáles son los factores que genera el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2019?</p> <p>PE2. ¿Se garantiza la aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019?</p>	Determinar si el incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019	<p>Identificar los factores que generan el incumplimiento de la obligación alimentaria en el Juzgado de Paz letrado, Moyobamba, 2019.</p> <p>Verificar si se garantiza aplicación del principio de interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019</p>	<p>Categoría 1: La obligación alimentaria</p> <p>Categoría 2: Principio de interés superior del niño</p>	<p>Subcategoría 1: Definición de obligación alimentaria</p> <p>Subcategoría 2: Pensión de alimentos</p> <hr/> <p>Subcategoría 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización del interés superior de niño <p>Subcategoría 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección integral de los niños y adolescentes 	<p>Operadores de justicia : Asistente Judicial - Secretario judicial.</p> <p>3 abogados particulares especialistas en derecho de familia.</p>

ANEXO 6

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
Institución donde labora : Gobierno Regional San Martín
Especialidad : Magister en Gestión Pública
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Piña Rojas Karol Hercilia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido por lo que se recomienda su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Moyobamba, 07 de diciembre del 2020.


Luis Felipe Cabeza Molina
Docente de Investigación
UCV - Moyobamba

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : LLaja Cueva Irma Giovany
 Institución donde labora : Universidad Católica Sede Sapientiae
 Especialidad : Derecho Notarial y Registral
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Piña Rojas Karol Hercilia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido por lo que se recomienda su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Moyobamba, 13 de enero del 2021.

Irma Giovany L. Laja Cueva
 Maestr. en Derecho Notarial y Registral
 CASM N° 354

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
 Institución donde labora : Gobierno Regional San Martín
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Piña Rojas Karol Hercilia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: La obligación Alimentaria - Principio de interés superior del niño.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido por lo que se recomienda su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

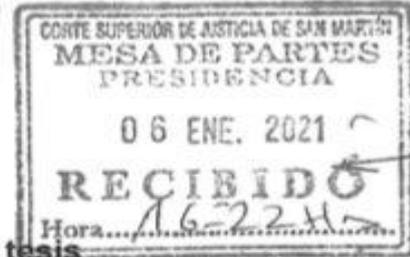
Moyobamba, 19 de noviembre de 2020

Abog. Mg. Adler A. Oliva Chicana
E.A.S.M. Nº 400

Sello personal y firma



"Año de la universalización de la salud"



Señor:

Dr. Heriberto Gálvez Herrera

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín. -

SUMILLA: Solicito autorización para realizar investigación de tesis

De mi consideración:

Yo, Karol Hercilia Piña Rojas, identificada con DNI N° 73057765, con domicilio en el Jr. Piura s/n cdra. 5 distrito y provincia de Moyobamba, celular 982135582, y correo electrónico pinarojaskarol@gmail.com; ante usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es para solicitarle me autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título: **"La obligación alimentaria frente al interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado Moyobamba, 2019"**, para obtener el Grado académico de abogado en la Universidad Cesar Vallejo - Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una guía de entrevista al Juez de Paz Letrado de Moyobamba, al secretario y demás trabajadores bajo esta misma judicatura, cabe indicar que dicha acción investigativa es con fines estrictamente académicos.

Me suscribo de usted esperando su pronta respuesta y aprobación a la presente.

Adjunto:

- Copia de DNI de la suscrita
- Copia de la guía de entrevista a desarrollar en vuestra institución.
- Copia del informe de opinión sobre instrumento de investigación científica.

Atentamente,

Bach: Karol Hercilia Piña Rojas
DNI N° 73057765



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 26 de Enero del 2021

OFICIO N° 000058-2021-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por GALVEZ
HERIBERTO Heriberto FAU
20150981216 soft
Presidente De La Cj De San Martín
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2021 15:10:45 -05:00

Sr(a).

PIÑA ROJAS KAROL HERCILIA - DNI: 73057765

Presente. -

Asunto : Bach. Karol Hercilia Piña Rojas, solicita autorización para realizar investigación de tesis titulado La Obligación alimentaria frente al interés superior del niño en el Juz. de Paz Letrado Moyobamba 2019.

Referencia : EXPEDIENTE 000220-2021-P-CSJS
HOJA DE ENVIO 000527-2021-P-CSJSM (26ENE2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, sobre su pedido de entrevista al Juez de Paz Letrado de Moyobamba, secretario judicial y demás trabajadores bajo esa misma judicatura para su proyecto de Investigación denominado: "**La Obligación alimentaria frente al Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba**", es de manifestarles que se le brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada cumpliendo las estrictas medidas de bioseguridad por Covid-19 dictadas por el Gobierno Central; la misma que se realizará según el tiempo y disposición de los señores jueces y servidores adscritos a ese órgano jurisdiccional; en virtud de la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial; prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto de cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HERIBERTO GALVEZ HERRERA
Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

HGH/zog



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/egd> CÓDIGO: 117861 CLAVE: EDCBUX
OFICIO N° 000058-2021-P-CSJSM Página 1 de 1



ANEXO 9

Elaborado por el investigador



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Indicaciones: La presente entrevista servirá para recolectar datos para la presente investigación Titulado “La Obligación alimentaria frente al principio de interés superior del niño en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, 2019”, la información brindada será utilizada solo para fines académicos.

I. Datos Generales:

Nombre del entrevistado:

Institución :

Cargo que ocupa :

Fecha :

1. Ante el incumplimiento de la obligación alimentaria. ¿Cuál es el grado de vulneración del principio de interés superior del niño?

2. ¿Considera Usted que al haberse fijado una pensión de 200 soles mensual al menor alimentista se vulnera el principio de interés superior del niño?

3. Desde su experiencia ¿Qué factores genera el incumplimiento de la obligación alimentaria?

4. De los factores mencionados. ¿Cuál considera que es de mayor incidencia en el incumplimiento de la obligación alimentaria?

5. ¿Qué criterios se debe tener en cuenta para fijar la pensión alimenticia salvaguardando el interés superior del niño?

6. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la obligación alimentaria?

7. Usted, ¿Qué otras medidas consideran que debería adoptar el Estado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, y así salvaguardar el interés superior del niño?

FIRMA DEL ENTREVISTADO